Ordenanza Nº 332

VISTO:

La necesidad de resolver la instalación de los Desagües Cloacales en un sector de la Planta Urbana, ubicada al Este de las vías del F.F.C.C.; Y

CONSIDERANDO:

Que con ello se dará respuesta a los problemas que plantea la carencia de tan importante servicio, tanto en el orden sanitario como en el aspecto edilicio, donde actúa como un factor limitante de emprendimientos constructivos relevantes, así como de brindar un confort significativo a la población toda;

Que los Señores Concejales han analizado debidamente el Proyecto, consensuando y modificando algunos artículos que lo conforman, entendiendo viable la aprobación del mismo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y su propio Reglamento Interno, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública la ejecución de las colectoras y obras complementarias necesarias para la instalación de los Desagües Cloacales en el Sector de la ciudad de El Trébol que se delimita a continuación:

-Calle Arribeños entre Estanislao López y Lisboa (ambos frentes) y entre Lisboa y Catamarca (lado Oeste).

-Calle Patricios entre 9 de Julio y Estanislao López (ambos frentes).-

-Calle Avenida Independencia entre Húsares y Avenida Estanislao López (vereda Este).-

-Calle Juramento entre Avenida Estanislao López y Alejandría (ambos frentes).-

-Calle Compañía General de Tierras entre Avenida Estanislao López y Lisboa (vereda Este).-

-Calle Alejandría entre Juramento y Arribeños (ambos frentes),-

-Calle Lisboa entre Compañía General de Tierras y Arribeños (ambos frentes).-

-Calle Avenida Estanislao López entre Compañía General de Tierras y Juramento (vereda Sur).-

-Calle Avenida Estanislao López entre Juramento y Arribeños (ambos frentes).-

-Calle Fortín Soledad entre Av.Independencia y Patricios (ambos frentes).-

-Calle Granadero Baigorria entre Av.Independencia y Patricios (ambos frentes).-

-Calle Sargento Cabral entre Av.Independencia y Patricios (ambos frentes).-

-Calle 9 de Julio entre vías del F.F.C.C. y Patricios (vereda Norte).-

Considerándose a partir de la presente, de pago obligatorio la contribución correspondiente en las condiciones que determina la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: La contribución a que están obligados los propietarios afectados, estará en relación al valor de la Unidad Tributaria fijada en el Artículo 5° de la presente.-

Los inmuebles afectados responden por el monto que corresponda de acuerdo con la liquidación que se practique en la relación con las Unidades Tributarias afectadas; entendiéndose por Unidad Tributaria, a la medida máxima de hasta 10 metros de frente para parcelas intermedias y 20 mts. de frente para lotes de esquina, cada metro de frente que exceda estos valores le corresponderá un 5% de la Unidad Tributaria y no existirán lotes que tributen por debajo de 0,5 Unidades Tributarias, correspondiendo esta contribución a parcelas menores o iguales a los 5 metros de frente.-

Las Manzanas o Cuadras no parceladas se tomarán a los fines del cálculo, como fraccionadas en tres propiedades por cada cuadra o 120 mts.contínuos de la misma propiedad. Por otra parte, la Municipalidad resolverá en todos los casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la respectiva contribución, cuando se calcula de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo.-

A cada propiedad le corresponderá una sola conexión, debiendo abonarse separadamente por cada Boca adicional solicitada, un 6% del costo de una Unidad Tributaria.-

ARTICULO 3°: A los efectos de las Contribuciones se fija para la presente Obra una vida útil de 30 (treinta) años para las redes y 20 (veinte) años para la laguna de estabilización.

ARTICULO 4°: La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, abrirá desde el 15 de Diciembre de 1997 al 16 de Enero de 1998, un Registro de Oposición que abarcará a las propiedades afectadas en el presente Proyecto para que sus titulares manifiesten su decisión.-

Los vecinos afectados serán notificados en forma precisa de los costos y formas de pago, y se interpretará que una oposición del 30% manifiesta, impedirá la ejecución de la Obra objeto de la presente.

ARTICULO 5°: Fíjase la Unidad Tributaria para esta Obra en $. 849.- (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS).-

ARTICULO 6°: La Municipalidad brindará especial tratamiento a aquellos frentistas que se encuentren pagando otra Obra similar y cuenten con su obligación al día; igualmente se brindará tal tratamiento con Obras a concretarse en el futuro cuando el inicio de sus pagos se superponga con los planes que aún rijan de ésta. Estos serán tratados por la Comisión a que se refiere el Inciso D-Artículo 7°.-

ARTICULO 7°: Los propietarios afectados al pago de esta Contribución podrán optar por alguna de las siguientes formas:

1. – PLAN DE CONTADO: deberá abonar la totalidad de la contribución dentro de los 30 (treinta) días de comenzados los trabajos y contará con un 15% de descuento.-
2. PLAN DE 6 (SEIS) CUOTAS: Le corresponderá el importe neto de la contribución sin intereses y su pago deberá iniciarse de idéntica forma que el plan anterior.-
3. PLAN DE HASTA 25 (VEINTICINCO) CUOTAS: Al presente le corresponderá un interés mensual del 1% y el comienzo de su pago deberá iniciarse dentro de los 30 (TREINTA) días de iniciados los trabajos.-
4. PLANES ESPECIALES: Estos serán acordados por una Comisión de Crédito integrada por un Concejal de cada Bloque del Honorable Concejo Municipal y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Esta Comisión podrá acordar un mayor número de cuotas con igual interés al Plan C extendiendo el número de pagos hasta los 120 meses. Por otra parte para el caso de Jubilados y Pensionados con ingresos mínimos se podrá por idéntico medio acordar un régimen sin interés.-

ARTICULO 8°: Para optar por los Planes establecidos en el Artículo anterior se dispondrá de hasta 30 (treinta) días a partir del inicio efectivo de las Obras, quien no lo hiciese en ese plazo se verá obligado al pago de Contado con más los intereses establecidos en el Plan C) al momento de dar por habilitada la Red frente a la propiedad en consideración.-

ARTICULO 9°: Para que el frentista pueda proceder a su conexión a la Red de desagües Cloacales será obligatorio estar al día con el pago de las Obras de acuerdo con el plan acordado.-

ARTICULO 10°: Queda expresamente prohibido a partir de la habilitación de Obras, la ejecución de pozos absorbentes en todo el Sector, de tal forma que las nuevas instalaciones sanitarias deberán conectarse directamente a la Red Pública y las instalaciones existentes no podrán ampliar sus servicios propios sino deberán resolver por igual mecanismo desafectando los pozos existentes.-

ARTICULO 11°: Plazo estimado de finalización de Obra 120 (ciento veinte) días.-

ARTICULO 12°: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete.-